

VIEDMA, 20 DE ENERO DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 40897 –DNP - 98 del Registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan creaciones y supresiones de cargos de la Escuela Hogar N° 51, Grupo “C” – “Colonia Josefa”;

Que la Sra. Supervisora Zona II – Valle Medio- con sede en Choele Choel mediante Nota N° 3136/10 avala la transformación de la mencionada institución;

Que la Educación es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria conforme lo ordena la Constitución Provincial de Río Negro, Art. 62°;

Que la legislación educativa vigente, Ley Nacional N° 26.206 y Ley Provincial N° 2.444, con el propósito de garantizar el acceso a los distintos campos del saber, brindan un marco para la formulación de propuestas pedagógicas flexibles que mantengan los vínculos familiares y fortalezcan el vínculo de las identidades culturales;

Que la Convención por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes establece entre otros, el derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria, y el derecho a la vida privada e intimidad en la vida familiar;

Que los Tratados y Convenciones Internacionales tienen jerarquía constitucional y tienen fuerza obligatoria para el país;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 26061 y la Ley Provincial N° 4109 y establecen principios y mandatos por los que:

- La familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a las niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías de ser criados y cuidados por sus padres, a permanecer en su grupo familiar o de crianza y en su comunidad de pertenencia, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias;
- La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de las niñas, niños y adolescentes, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización;
- Las políticas públicas deben procurar el fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- La institucionalización debe considerarse como la última opción, y en forma transitoria, entre todas las posibles medidas proteccionales destinadas a la reparación de los derechos vulnerados;

Que a los efectos de dar cumplimiento a los principios establecidos por la normativa mencionada en los considerandos precedentes, por Resolución N° 2604/09 se modificó el Reglamento de Escuelas Hogares y Residencias en cuanto a admisión de alumnas/os residentes;

Que las Escuelas Hogares deben consolidarse como instituciones de producción de conocimiento y experiencias en los diversos campos del saber, evitando constituirse en ámbitos de alojamiento y contención de “situaciones sociales complejas”;

Que la matrícula de la Escuela Hogar N° 51 de Colonia Josefa va disminuyendo notablemente contando en la actualidad con un total de 23 alumnos de los cuales sólo 8 residen en el paraje , según OE1 noviembre 2010;

Que los alumnos residentes de la Escuela Hogar mencionada provienen de la localidad de Chimpay, Choele Choel , Lamarque y Pomona, donde existe oferta educativa, cuyos motivos de admisión están vinculados con la atención y asistencia a situaciones socio familiares complejas;

Que la Dirección de Diagnóstico y Programación Educativa evalúa dicha transformación;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, efectuó el análisis y evaluación de la situación actual de la Institución mencionada, en el marco de la búsqueda de medidas que garanticen la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

Que la Dirección de Escuelas Rurales de Meseta y Cordillera, Escuelas Hogares y Residencias Escolares considera necesario mantener los cargos de Maestro Especial de Plástica y Maestro Especial de Educación Física para garantizar la continuidad de los Proyectos Específicos que viene realizando la comunidad;

Que el personal titular afectado por la supresión del cargo deberá ser reubicado ad referendum de la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria , según se establece en los Artículos 24° y 25° del Estatuto Docente –Ley 391;

Que la Dirección de Escuelas Hogares y Residencias Escolares, considera oportuna y necesaria la transformación de la Escuela Hogar N° 51 de Colonia Josefa en Escuela Primaria Común;

Que la Subsecretaría de Educación avala dicha transformación;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- TRANSFORMAR la Escuela Hogar N° 51 de “Colonia Josefa” en Escuela Primaria Común – Categoría 3ra- Grupo “C” con sección a cargo, Turno Mañana.-

ARTICULO 2°.- SUPRIMIR a partir de la fecha anterior a la Asamblea, los siguientes cargos:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Hogar. Titular DE LAS CRUCES, Lidia Isabel (CUIL N° 27- 18147497- 7).

- Dos (2) cargos de Maestro de Grado. Titular MOREIRA, Rosa Mabel (CUIL N° 23- 20659140- 4), CARRERA, María Inés (CUIL 27- 14741870- 7).
- Un (1) cargo de Maestro Auxiliar Docente. Titular LUDUEÑA, Blanca Rita (CUIL 27- 10700835- 2).
- Un (1) cargo de Maestro Auxiliar Docente Vacante Creación Resolución 163/81.
- Un (1) cargo de Maestro Auxiliar Docente Vacante Creación Resolución 452/82 .-
- Un (1) cargo de Maestro Auxiliar Docente Vacante Creación Resolución 1268/10.
- Un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física Vacante Traslado definitivo Alfaro, Jorge - Resolución N° 153/09.
- Un (1) cargo Maestro Especial de Labores y Manualidades Vacante Creación - Resolución N° 4470/74.

ARTICULO 3°.- DAR INTERVENCIÓN a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Inicial y Primaria, a fin de proceder a la reubicación del personal afectado por aplicación del Artículo 2°.-

ARTICULO 4°.- CREAR, en función de la normativa vigente, la Planta Orgánica Funcional correspondiente a la estructura de la nueva Organización Escolar: en el Turno Mañana:

- Un (1) cargo de Director de Escuela Primaria de Modalidad Común de 3ra Categoría- Grupo C ( con sección a cargo ).
- Un (1) cargo Maestro Especial de Educación Física Turno Mañana.
- Un (1) cargo Maestro Especial de Plástica . Turno Mañana.

ARTICULO 5°.- POR LA Dirección de Contaduría realizar los ajustes presupuestarios según lo establecido en los Artículos 2° y 4° de la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Supervisión de Nivel Primario Zona I con sede en Choele Choel, de la Delegación Regional de Valle Medio I, y archivar.-

RESOLUCION N° 125  
DEH/smh.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - Vocal Gubernamental  
a cargo de Presidencia  
Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General